

2024

ESTATUTOS

DE LA ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES

ESTATUTOS CEDER MERINDADES
JUNIO 2024

CEDER
Merindades

CEDER | C/ El Soto, s/n – 09550 Villarcayo (burgos) – cedermerindades@lasmerindades.com



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1PZVBTZ742F0M

Nº Registro: 20249002626418 Fecha Registro: 16/12/2024 18:24:44 Fecha Firma: 16/12/2024 16:08:36 16/12/2024 16:37:53 16/12/2024 18:24:29 Fecha copia: 16/12/2024 19:01:23

Firmado: NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES)), JESUS PUENTE ALCARAZ, NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES))

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1PZVBTZ742F0M> para visualizar el documento

TITULO I: IDENTIDAD SOCIAL

Artículo 1º: Denominación, Régimen Jurídico y Duración

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en C/ Laín Calvo, nº 22 de Villarcayo, C.P. 09550 y con la denominación de Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades, una Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2º: Inscripción Registral

Esta Asociación, una vez inscrita en el Registro correspondiente, dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º: Domicilio Social

La Asociación fija su domicilio en la calle El Soto, s/n, 09550 - Villarcayo (Burgos), y podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Junta Directiva, que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Página Web: www.lasmerindades.com

e-mail: cedermerindades@lasmerindades.com

Artículo 4º: Ámbito Territorial

El ámbito territorial de acción de la Asociación se extenderá en la comunidad autónoma de Castilla y León, en la provincia de Burgos, dentro de los límites de la demarcación conocida como la comarca de "Las Merindades", integrada ésta por los siguientes municipios:

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Berberana, Espinosa de los Monteros, Valle de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urriá, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Villarcayo - Merindad Castilla la Vieja, Los Altos, Frías, Cillaperlata y Oña.

Artículo 5º: Misión

El CEDER Merindades tiene como misión la búsqueda de recursos y el apoyo técnico a las entidades socias para promocionar el desarrollo social y económico del territorio conocido como Las Merindades.

Artículo 6º: Visión y Valores

Las Merindades configura un territorio con un gran valor medioambiental, con una clara priorización sobre el turismo sostenible y con un modelo económico basado en la iniciativa de sus habitantes. El CEDER Merindades es el lugar de encuentro reconocido y reconocible de las entidades locales y de las asociaciones del territorio donde se toman las decisiones de manera



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1PZVBTZ742F0M

Nº Registro: 20249002626418 Fecha Registro: 16/12/2024 18:24:44 Fecha Firma: 16/12/2024 16:08:36 16/12/2024 16:37:53 16/12/2024 18:24:29 Fecha copia: 16/12/2024 19:01:23

Firmado: NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES)), JESUS PUENTE ALCARAZ, NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES))

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1PZVBTZ742F0M> para visualizar el documento



TITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º: Condición de Socio

- 1.- Podrán pertenecer como miembros a la Asociación, los Ayuntamientos comprendidos en el ámbito territorial de la Asociación, anteriormente relacionados, así como las Asociaciones sin fines de lucro, ONGs, Fundaciones, Sindicatos y cualquier otra entidad que a juicio de la Junta Directiva contemple unos fines coincidentes con el espíritu del CEDER, comprendidas en dicho ámbito.

Artículo 9º: Procedimiento de Admisión

- 1.- El ingreso como entidad socia de la asociación CEDER Merindades es voluntario y requiere solicitud escrita.
- 2.- La Presidencia trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver la admisión o no de la nueva entidad solicitante.
- 3.- Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.

Artículo 10º: Pérdida de la condición de Entidad Socia

Se perderá la condición de entidad socia:

- 1.- Por decisión voluntaria de la entidad asociada.
- 2.- Por sanción impuesta por la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio, conforme a lo establecido en el artículo 12 de estos estatutos.
- 3.- Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación

El acuerdo de expulsión se notificará por escrito de la Junta Directiva y contra él, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de la Asociación, no exime a la entidad asociada de la causa de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Artículo 11º: Derechos de las Entidades Socias

Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Comités que puedan crearse.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- c) Aprobar, si procede, en Asamblea, el Balance del ejercicio y el Presupuesto anual.
- d) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Asociación que pueda resultarle de interés.
- e) Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.
- f) A ser informada a cerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.
- i).- A conocer las entidades socias que forman parte de la Asociación en cualquier momento, el listado actualizado estará en la página Web y cualquiera que lo



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1PZVBTZ742F0M

Nº Registro: 20249002626418 Fecha Registro: 16/12/2024 18:24:44 Fecha Firma: 16/12/2024 16:08:36 16/12/2024 16:37:53 16/12/2024 18:24:29 Fecha copia: 16/12/2024 19:01:23

Firmado: NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES)), JESUS PUENTE ALCARAZ, NURIA ORTIZ LOPEZ (ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES(CEDER MERINDADES))

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1PZVBTZ742F0M> para visualizar el documento

No obstante, lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las entidades asociadas presentes o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Nombramiento y cese anticipado de las personas que han de integrar la Junta Directiva.
- b) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.

Artículo 15º: Clases de Asambleas

1.- La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

2.- Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario una vez al año, en virtud de convocatoria de su Presidencia, y con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de aquélla.

3.- La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando se dé una situación excepcional no recogida en el artículo 14 de los estatutos, a convocatoria de la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición escrita de una quinta parte de las entidades asociadas. La convocatoria deberá efectuarse con la misma antelación que la prevista en el apartado anterior. La modificación de Estatutos, las elecciones a Junta Directiva y la disolución de la Asociación requerirán de convocatoria de asamblea extraordinaria

4.- De cada una de las reuniones celebradas se levantará el correspondiente Acta que autorizará la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 16º: Convocatoria de Asambleas

1.- A la convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar debiendo, además, incluirse en aquél, cualquier asunto que estando dentro de los fines de esta Asociación haya sido expresamente solicitado por escrito por al menos dos entidades miembros de la Junta Directiva o por la quinta parte de las entidades asociadas. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con siete días de antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea. En el momento que esté disponible, se pondrá a disposición de las entidades socias, toda la documentación necesaria para la celebración de la reunión.

2.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurran, presentes o representadas, la mayoría de las entidades asociadas; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de entidades asociadas concurrentes siempre que igualen o superen la quinta parte de las entidades inscritas.

3.- Se establece que la segunda convocatoria se lleve a cabo, transcurrida media hora de la primera, si ésta no ha alcanzado el quórum. Las entidades socias asistentes deben estar acreditadas para acceder a la Asamblea.

4.- Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante legal o la persona física que sea designada por la entidad para cada Asamblea. Las entidades socias podrán delegar su voto en quien ostente la presidencia o en cualquier otra entidad socia. Dichas delegaciones deberán de formalizarse mediante un escrito en el que se haga referencia expresa a la fecha de la reunión en la que se ejercerá la delegación, firmado por la entidad que delega. La entidad en la que se delega el voto, deberá aceptar expresamente la misma al inicio de la reunión. Las acreditaciones de las representaciones se podrán llevar a cabo hasta la hora de inicio de la correspondiente Asamblea en su primera convocatoria.



La Junta Directiva se reunirá en cualquier momento mediante convocatoria de la Presidencia por propia iniciativa o a instancia de un tercio de sus miembros.

1.- La Junta directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mitad de sus miembros incluida la Presidencia y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes.

2.- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto, en caso de empate el de la Presidencia será de calidad.

3.- De las reuniones de la Junta Directiva se levantará el correspondiente Acta que autorizará la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 19º: Facultades de la Presidencia y Vicepresidencia

1.- La Presidencia de la Junta Directiva:

- a).- Lo será también de la Asociación y ostentará la representación legal de la misma, visando los acuerdos de sus órganos, Actas y certificaciones que pudieran expedirse.
- b).- Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea
- c).- Ostentará aquellas otras facultades que le confieran los presentes estatutos

2.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 20º: Facultades de la Secretaría y Vicesecretaría

1.- La Secretaría llevará el Fichero y el Libro-Registro de las entidades socias y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Se encargará asimismo de la redacción de las Actas, llevará los libros sociales, actualización del inventario de sus bienes, y de cuantas funciones le vengan atribuidas por las normas legales y estatutaria o por acuerdos sociales válidamente adoptados.

2.- La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- Se reconoce la posibilidad de que la Presidencia nombre una persona que ocupe la Secretaría de forma Accidental entre las personas que forman la Junta Directiva, siempre en los casos de ausencia o imposibilidad para el ejercicio por parte de los titulares de la Secretaría y de la Vicesecretaría.

Artículo 21º: Facultades del Tesorería y Vicetesorería

1.- La Tesorería será responsable de la contabilidad, y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance y Presupuesto.

2.- La Vicetesorería sustituirá a la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 22º: Creación de Comisiones

1.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones o Comités a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.



referencia aparece en género masculino siempre deberá ser entendida a cualquiera de los diferentes géneros.

DISPOSICIÓN FINAL

D. Jesús Puente Alcaraz, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades, a que se refieren estos Estatutos

CERTIFICA

que los presentes Estatutos recogen todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada al efecto el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sede de la entidad, calle El Soto, s/n, quedando su contenido adaptado a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Villarcayo, 28 de junio de 2024

EL SECRETARIO
PUENTE Firmado digitalmente
ALCARAZ JESUS por PUENTE ALCARAZ
- 08968943R JESUS - 08968943R
Fecha: 2024.12.16
16:37:53 +01'00'
JESÚS PUENTE ALCARAZ

VºBº
LA PRESIDENTA
13150198V Firmado digitalmente
NURIA ORTIZ por 13150198V
(R: NURIA ORTIZ LOPEZ NURIA ORTIZ (R:
G09248477) G09248477)
Fecha: 2024.12.16
16:08:36 +01'00'

